



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



152

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

Nº 040 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 11 ABR 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 042-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 08 de abril del año 2025, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2635116.**



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los

GRRNGMA
DOC N° 9007298
EXP N° 6026250



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



151

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8517430, EXP: 5832175, de fecha 29 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Perené, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, CUI N° 2635116, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 099-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 07 de febrero del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Perené, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8803253, EXP: 6026250, de fecha 20 de febrero del 2025, la Municipalidad Distrital de Perené, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2635116**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;



Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 036-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2635116**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



150

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2635116, en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de

licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico a la Municipalidad Distrital de Perené; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 036-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

ASUNTO

10 ABR 2025

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:

"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2635116.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 042-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY

FECHA : Huancayo, 10 de abril del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 042-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY, de fecha 08 de abril del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2635116.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8803253, EXP: 6026250, de fecha 20 de febrero del 2025, la Municipalidad Distrital de Perené, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 099-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Perené, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8517430, EXP: 5832175, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Perené, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

MARCO LEGAL

Huancayo, 10 de Abril del 2025

SE A:

RA:

Certificado por
en su trámite.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: **GRRNGA**

PARA : **ESTACIÓN DE
PERENÉ**

Huancayo, 10 de Abril del 2025



REG. DEL DOC'	<u>09002536</u>
REG. DEL EXP.	<u>06026250</u>

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación

REG. DEL DOC	09002536
REG. DEL EXP.	06026250

13
148

anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del

REG. DEL DOC'	09002536
REG. DEL EXP.	06026250

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso*

12
147

REG. DEL DOC	<u>09002536</u>
REG. DEL EXP.	<u>06026250</u>

corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de

REG. DEL DOC	09002536
REG. DEL EXP.	06026250

transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Perené, respecto al proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N° 2635116, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor

11
146

REG. DEL DOC	<u>09002536</u>
REG. DEL EXP.	<u>06026250</u>

ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8517430, EXP: 5832175, de fecha 29 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Perené, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2635116, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Perené, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2635116, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Perené, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, CUI N° 2635116, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

REG. DEL DOC	09002536
REG. DEL EXP.	06026250

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, CUI N° 2635116, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 042-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 08 de abril del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 042-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, CUI N° 2635116.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Perené, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, CUI N° 2635116, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

10
M5

REG. DEL DOC	09002536
REG. DEL EXP.	06026250

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", CUI N° 2635116, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", CUI N° 2635116.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Perené.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

REG. DEL DOC	09002536
REG. DEL EXP.	06026250



Abg. Harold Smith Orihuela Herrera
Abogado I

DOC.	8995183
EXP.	6026250

09
144

INFORME TÉCNICO N° 42 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente	
ASUNTO	
08 ABR 2025	
Folios:	09
Reg. N°:	16.42n
Firma:	

REFERENCIA

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) VÍA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JÓSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", CUI N°2635116

FECHA

: SOLICITUD S/N DOC: 8803253, EXP:6026250

: Huancayo, 08 de abril del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8803253, EXP:6026250, de fecha 20.02.2025, la **Municipalidad Distrital de Perene**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la FITSA.
- 1.2. Mediante OFICIO N°99-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 07.02.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la **Municipalidad Distrital de Perene** las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8517430, EXP:5832175, de fecha 29.11.2024, el **alcalde de la Municipalidad Distrital de Perene, Jordan Soria Runachagua**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: *ABOGADO*

PARA : *SU ATENCIÓN*

.....

Huancayo, *08* de *04* del *2025*.



- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

- 11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*
- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, TUPA), establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el Titular cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: : "**"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) VÍA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JÓSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN"**", CUI N°2635116, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha

presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Item																																											
1	-Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el Ing. Jordan P. Soria Runachagua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Perene , y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 29 de noviembre de 2024 y número de recibo 003178 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores																																											
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th> <th>Especialista Ambiental</th> <th>Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Shirley Sharon Cerron Puertas</td> <td>Karen Johana Castillo Ruiz</td> </tr> <tr> <td>DNI</td> <td>74874725</td> <td>45262374</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10748747252</td> <td>10452623744</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ing. Ambiental</td> <td>Antropóloga</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>CIP Nº 261145</td> <td>Nº 2213</td> </tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td> <td>Pág. 01</td> <td>Pág. 25</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td> <td>Anexo 09</td> <td>Anexo 09</td> </tr> </tbody> </table> 2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad distrital Perene</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Jordan Pepe Soria Runachagua</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20195238961</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>tramitedocumentario@muniperene.gob.pe</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>JR. 22 DE OCTUBRE URB. LA ESPERANZA 140 CHANCHAMAYO - CHANCHAMAYO - JUNIN</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSÉ DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN"</td> </tr> <tr> <td>CUI</td> <td>CUI Nº 2635116</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/</td> <td>Junín / Chanchamayo/ Perene – Localidad Playa Norte</td> </tr> </tbody> </table>		Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social		Shirley Sharon Cerron Puertas	Karen Johana Castillo Ruiz	DNI	74874725	45262374	RUC	10748747252	10452623744	Profesión	Ing. Ambiental	Antropóloga	Nº de colegiatura	CIP Nº 261145	Nº 2213	Certificado de Habilidad	Pág. 01	Pág. 25	Acreditación de experiencia	Anexo 09	Anexo 09	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad distrital Perene	Representante Legal	Jordan Pepe Soria Runachagua	RUC	20195238961	Correo Electrónico del Titular	tramitedocumentario@muniperene.gob.pe	Dirección Fiscal	JR. 22 DE OCTUBRE URB. LA ESPERANZA 140 CHANCHAMAYO - CHANCHAMAYO - JUNIN	Nombre completo del Proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSÉ DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN"	CUI	CUI Nº 2635116	Ubicación Política (Departamento/	Junín / Chanchamayo/ Perene – Localidad Playa Norte
Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social																																										
	Shirley Sharon Cerron Puertas	Karen Johana Castillo Ruiz																																										
DNI	74874725	45262374																																										
RUC	10748747252	10452623744																																										
Profesión	Ing. Ambiental	Antropóloga																																										
Nº de colegiatura	CIP Nº 261145	Nº 2213																																										
Certificado de Habilidad	Pág. 01	Pág. 25																																										
Acreditación de experiencia	Anexo 09	Anexo 09																																										
Datos del Proyecto																																												
Titular	Municipalidad distrital Perene																																											
Representante Legal	Jordan Pepe Soria Runachagua																																											
RUC	20195238961																																											
Correo Electrónico del Titular	tramitedocumentario@muniperene.gob.pe																																											
Dirección Fiscal	JR. 22 DE OCTUBRE URB. LA ESPERANZA 140 CHANCHAMAYO - CHANCHAMAYO - JUNIN																																											
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSÉ DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN"																																											
CUI	CUI Nº 2635116																																											
Ubicación Política (Departamento/	Junín / Chanchamayo/ Perene – Localidad Playa Norte																																											

Nº	Ítem				
	Provincia / Distrito / Centros Poblados)				
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	descripción	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)		
			Este	Norte	
	Inicio 00+000	10 m	483716.737	8785115.034	
	Fin 00+010		483714.292	8785105.177	
	Inicio 00+000	10 m	484159.422,	8785169.947	
	Fin 00+010		484155.869	8785160.075	
Longitud (Km)	10 metros / 10 m				
Superposición en ANP, ZA o ACR	No				
Población beneficiaria	58 923				
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 1,976,516.87				
Tiempo de ejecución	4 meses (120 días calendarios)				
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No				
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	no				
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación				
Vida útil del Proyecto	10 años				
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 115)		<ul style="list-style-type: none"> - Movilización de Maquinaria, equipo y personal - Flete Terrestre - Trazo y Replanteo - Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial de obras - encauzamiento del río c/maquinaria - demoliciones y desmontajes 		
	Construcción (folio 115)		<ul style="list-style-type: none"> - sub estructura (estribos) - superestructura puente tipo losa l=13m - veredas - señalización 		
	Cierre de Obra (folio 115)		<ul style="list-style-type: none"> - Restauración de áreas afectadas - Desmovilización de equipos - plan de manejo ambiental 		

Nº	ítem
	<p>En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 120 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.</p> <p>El contratista a realizar el servicio dotará de agua mediante el uso de un camión cisterna 4x2 con capacidad de hasta 2,000 galones. El agua será utilizada para todo el proceso de mantenimiento de la vía (limpieza de drenajes, cunetas, etc).</p> <p>En cuanto al consumo humano, el volumen a requerir para el proyecto es de 12.20 m3, el cual se adquirirá agua de mesa de la empresa bebidas y distribuidores EIRL mediante cajas de agua de 20 litros.</p>
5	<p>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>El Titular declara en el folio 120 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 5 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login</p>
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 119, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.</p>
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 119 al 115 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>Durante los 120 días de ejecución del proyecto que involucra la etapa de planificación, construcción, cierre constructivo y operación y mantenimiento se estima la producción de 517 Kg de residuos sólidos no peligrosos.</p> <p>Durante las etapas de planificación, construcción, cierre constructivo y operación y mantenimiento se producirá un total de 11.12 m3 de efluentes producto de la orina y heces, estos serán provenientes de los baños químicos (02 und); el manejo y la disposición final se realizará a través de una empresa operadora de servicios (EO-RS), debidamente registrada y autorizado en MINAM, estará bajo responsabilidad del titular del proyecto a través de la empresa contratista quien contratará este servicio desde el primer mes de iniciado la obra.</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido en el folio 114 al 106, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima - Fisiografía - Geología - Geomorfología - Suelo - Capacidad de uso mayor - Uso actual <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Flora - Fauna <p>Medio socioeconómico</p>

Nº	Ítem																																						
	<p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Educación - Analfabetismo - Salud - Vivienda y servicios básicos - Economía y pobreza <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI 																																						
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 105 al 89 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la evaluación de los impactos ambientales se aplicó la metodología propuesta por Conesa Fernandez Vitora (1997), quien define que la importancia del impacto se mide en función del grado de incidencia o importancia de la alteración producida, como de la caracterización del efecto:</p> <p>Esta metodología basa su forma de calificación en la identificación de diferentes atributos relacionados con el efecto ambiental como son la extensión, tipo de efecto y plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación periodicidad. A estos aspectos se les asigna una calificación para obtener un valor acumulado final que permite definir el grado de importancia del impacto, para así priorizar las acciones para el manejo de los mismos.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">planificación</td> <td rowspan="4">Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire </td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de suelo - Perdida de la fertilidad del suelo - Erosión de suelo </td> </tr> <tr> <td>Ruido</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la presión sonora </td> </tr> <tr> <td>Vibración</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Generación de vibraciones </td> </tr> <tr> <td></td> <td>biológico</td> <td>Flora y fauna</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de cobertura vegetal - Ahuyentamiento de fauna </td> </tr> <tr> <td></td> <td>Socio económico</td> <td>social</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Generación de empleo local </td> </tr> <tr> <td rowspan="6">Construcción</td> <td rowspan="5">Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire </td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de suelo - Perdida de la fertilidad del suelo - Erosión de suelo </td> </tr> <tr> <td>Ruido</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la presión sonora </td> </tr> <tr> <td>Vibración</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Generación de vibraciones </td> </tr> <tr> <td>Agua</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de agua </td> </tr> <tr> <td></td> <td>Biológico</td> <td>Flora y fauna</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de cobertura vegetal </td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire 	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de suelo - Perdida de la fertilidad del suelo - Erosión de suelo 	Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la presión sonora 	Vibración	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de vibraciones 		biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de cobertura vegetal - Ahuyentamiento de fauna 		Socio económico	social	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de empleo local 	Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire 	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de suelo - Perdida de la fertilidad del suelo - Erosión de suelo 	Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la presión sonora 	Vibración	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de vibraciones 	Agua	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de agua 		Biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de cobertura vegetal
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																																				
planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire 																																				
		Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de suelo - Perdida de la fertilidad del suelo - Erosión de suelo 																																				
		Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la presión sonora 																																				
		Vibración	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de vibraciones 																																				
		biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de cobertura vegetal - Ahuyentamiento de fauna 																																			
	Socio económico	social	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de empleo local 																																				
Construcción	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire 																																				
		Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de suelo - Perdida de la fertilidad del suelo - Erosión de suelo 																																				
		Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la presión sonora 																																				
		Vibración	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de vibraciones 																																				
		Agua	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de agua 																																				
		Biológico	Flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de cobertura vegetal 																																			

Nº	ítem							
10	Cierre de obra	Socio económico	social	- Ahuyentamiento de fauna - Generación de empleo local				
				- Alteración de la calidad de aire				
		Físico	Aire	- Alteración de la calidad de suelo - Perdida de la fertilidad del suelo				
			suelo	- Incremento de la presión sonora				
			Ruido	- Generación de vibraciones				
			Vibración	- Pérdida de cobertura vegetal				
		biológico	Flora y fauna	- Mejoramiento de la calidad de vida				
		Socio económico	social	- Mejoramiento de la calidad de vida - Generación de empleo local				
				- Mejoramiento de la calidad de vida				
	Operación y mantenimiento	Socio económico	social	- Mejoramiento de la calidad de vida - Generación de empleo local				
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto								
En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 89 al 76, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:								
<ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 82) • manejo de efluentes (folio 81) • manejo de áreas auxiliares (80) • asuntos sociales (folio 77) • seguimiento y control (folio 79) 								
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.								
Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 116 915.705.								
El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.								
11	Anexos							
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:							
<ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación (folio 72) - Plano de áreas auxiliares (folio 70) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 67) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 58) - Mapa de área de influencia (folio 61) - Panel fotográfico (folio 42) - Acreditación de profesionales (folio 39) 								
Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.								

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y

reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la **Municipalidad Distrital de Perene**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: : "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) VÍA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSÉ DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**", CUI N°**2635116**, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) VÍA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSÉ DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**", CUI N°**2635116**, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 5.6 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: : "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) VÍA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSÉ DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", CUI N°2635116**, presentada por la Municipalidad Distrital de Perene.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante OFICIO N° 99-2025-GRJ/GRRNGA, el 07 de febrero de 2025 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la **Municipalidad Distrital de Perene**, el Informe técnico N° 010-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (15) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8803253, EXP:6026250, de fecha 20.02.2025, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	De la revisión de la FITSA, el titular y los profesionales suscriben el estudio ambiental. Conforme.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		El titular adjunta la documentación de los profesionales que elaboraron el estudio ambiental. Conforme.

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	El titular describe los antecedentes, necesidad y beneficio del proyecto de manera precisa. Conforme.
2. Objetivos	El titular describe los objetivos acordes al instrumento de gestión ambiental. Conforme.
3. Supuesto de aplicación	El titular describe el supuesto de aplicación a la FITSA. Conforme.
4. Marco legal:	El titular describe el marco legal general y sectorial. Conforme.
5. Datos Generales del Proyecto	<p>Observación N° 01: De la revisión de la FITSA se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 114, tabla 3, el titular deberá corregir el monto de inversión, el tipo de inversión (supuesto) y la vida útil del proyecto. b. El titular deberá corregir la tabla 4, ya que, declara la renovación de dos puentes en el mismo tramo (deberá describir en cada tabla los puentes). <p>Analisis: se precisa en la FITSA los datos generales del proyecto y se describe las características actuales y proyectadas acorde a cada puente señalado. Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
6. Ubicación del Proyecto	<p>Observación N°02: En el folio 112, el titular deberá corregir y agregar las coordenadas UTM de inicio y final de cada puente declarado en el proyecto. Análisis: se precisa en la FITSA las coordenadas UTM de los puentes a ser renovados. Conforme.</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>Observación N°03: De la revisión de la FITSA se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En la tabla 6: Cuadro resumen áreas auxiliares, el titular deberá agregar un cuadro con el lado y acceso. Asimismo, deberá considerar la denominación de la titularidad del terreno y situación legal del predio. b. En el folio 111, tabla 7, el titular deberá corregir las coordenadas UTM del patio de maquina; ya que, al consultar en el Google earth se visualiza dentro de plantaciones. c. En el folio 111, tabla 8, el titular deberá corregir el título de la tabla. Asimismo, deberá corregir la ubicación del campamento; ya que, a la consulta en el Google earth se visualiza en terrenos con vegetación. d. El titular deberá considerar el requerimiento de un Depósito de Material Excedente. <p>Análisis: se precisa en la FITSA el lado, acceso y titularidad del terreno, ASIMISMO, se precisa la descripción en cuanto al requerimiento del Depósito de Material Excedente. Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N° 04: En el folio 111, el titular deberá describir la entidad o empresa de agua para uso industrial y para consumo humano que se requerirá, así como el volumen requerido para todas las etapas. Análisis: se precisa en la FITSA el volumen requerido para uso industrial y para consumo humano. Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N° 05: El titular deberá corregir la imagen 01: no superposición; ya que, tendrá que ser de la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP. Asimismo, tendrá que realizar la consulta del área de influencia indirecta. Análisis: el titular describe la no superposición a algún ANP y anexa dicha información en el estudio ambiental. Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N° 06: El titular deberá corregir el ítem, de acuerdo a la consulta en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, con el área de influencia indirecta del proyecto. Análisis: el titular describe la inexistencia de algún área arqueológica dentro del proyecto. Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N° 07: De la revisión del ítem comprendido del folio 109 al 105, el titular deberá considerar el número de trabajadores para los dos puentes declarados; por lo cual, se duplicaría la cantidad de residuos sólidos y efluentes. Deberá añadir la cantidad de baños químicos que se usará durante las etapas del proyecto. Análisis: se precisa en la FITSA la descripción de los residuos sólidos y líquidos acorde a la renovación de ambos puentes. Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>El titular describe las etapas y actividades del proyecto. Conforme.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Observación N°08: De la revisión del ítem comprendido en el folio 104, el titular deberá indicar el buffer de la distancia del eje del proyecto para AID y All, asimismo, considerar las medidas de las hectáreas del AID y All. Análisis: se precisa en la FITSA el buffer de la distancia del eje del proyecto para AID y All. Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	<p>Observación N° 09: De la revisión del ítem comprendido del folio 103 al 93, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá reformular el medio físico (clima) comprendido en el folio 103; ya que, deberá señalar como fuente a una estación meteorológica cercana al AID (mas no a una estación hidrológica). asimismo, deberá añadir en el medio físico la hidrología. b. En el ítem flora y fauna, el titular describe en la tabla 17 y 18 especies de la región sierra; por lo cual, el titular deberá reformular los ítems. Asimismo, añadir la cobertura vegetal en el medio biológico. c. En el medio socioeconómico, el titular deberá reformular el ítem; ya que, al revisar en el INEI los datos declarados no coinciden con el reporte en la plataforma. <p>Análisis: se precisa en la FITSA el medio físico, biológico y socioeconómico acorde al TDR. Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	<p>Observación N° 10: De la revisión del ítem comprendido del folio 93 al 76, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 90, el titular deberá considerar la fuente de información de las tablas 32 y 30. Asimismo deberá tener relación en la enumeración de las tablas en todo el estudio ambiental. b. El titular deberá describir los impactos socio ambientales durante las etapas y actividades del proyecto. <p>Análisis: se precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales. Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N° 11: De la revisión del ítem comprendido del folio 76 al 68, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En la tabla 34: Ubicación de puntos de monitoreo de calidad de suelo, el titular deberá considerar la cantidad de monitoreos que declaran en el estudio ambiental. Asimismo, deberá corregir la tabla 35; ya que, es igual a la tabla 34. b. El titular deberá añadir las medidas de manejo de Residuos Sólidos, Manejo de efluentes, manejo de áreas auxiliares, seguimiento y control y asuntos sociales deberá ser especificar de manera concreta y específica). <p>Análisis: se precisa en la FITSA las medidas de prevención, mitigación y corrección acorde a los impactos ambientales descritos en el estudio ambiental. Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N° 12: De la revisión del ítem comprendido del folio 67 al 66, el titular deberá reformular el ítem acorde a la observación N°11.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA el cronograma de ejecución acorde al tiempo y medidas aplicables al estudio. Conforme.</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N° 13: De la revisión del ítem comprendido del folio 66 al 65, el titular deberá reformular el ítem acorde a las observaciones N° 11 y 12.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA el presupuesto acorde a las medidas de prevención, mitigación y corrección. Conforme.</p>
19. Conclusiones y recomendaciones	<p>Observación N° 14: De la revisión del ítem comprendido del folio 64, el titular deberá reformular el ítem acorde a los objetivos planteados y añadir las recomendaciones.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos planteados. Conforme.</p>
20. Anexos:	<p>Observación N° 15: De la revisión del ítem se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Anexo 1: el titular deberá corregir el mapa de ubicación (deberá ser visible y fácil de entender). b. Anexo 2: deberá corregir el mapa de ubicación de las áreas auxiliares; ya que, no transmite lo requerido. c. Anexo 3: deberá modificar la ficha de caracterización; ya que, se realizó observaciones acordes a las coordenadas UTM. d. Anexo 4: deberá corregir el mapa del AID y All; ya que, deberá de considerar las distancias del búfer, así también deberá tener criterios para la delimitación de su AID y All. e. Deberá añadir las actas de libre disponibilidad para el uso de las áreas auxiliares. <p>Análisis: se precisa en la FITSA los anexos acordes al TDR. Conforme.</p>

SECRETARIA GENERAL	JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO	
RECEPCIONADO	
20 FEB. 2025	
FÓLIOS:	135 + 01 c.
HORA :	10:45 FIRMA

SOLICITO : FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL FITSA

TRAMITE
DOCUMENTARIO 

Journal of Management Education 35(7)

Sensor HORA : 10:45 FIRMA

Ing. Vladimir Javier Yáñez Rodríguez

Gerente De Recursos Naturales Y Medio Ambiente Del Gobierno Regional De Junín

Jr. Loreto 363 Cuarto Piso Oficina 409

ALCALDE : JORDAN PEPE SORIA RUNACHAGUA
RUC : 20195238961
DIRECCIÓN : JR. 22 DE OCTUBRE N°140 URB. LA ESPERANZA
JUNIN – CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación del FITSA de “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL JU-1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSÉ DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**”, del cual **PRESENTO EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los términos de referencia que el estudio de impacto ambiental debe tener, carácter preventivo y que es complementario SEIA.

Solicito a usted la emisión de la conformidad del FITSA de "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VÍA VECINAL JU -1351 PUENTE SECTOR VALLE HERMOSO Y PUENTE SECTOR SAN JOSE DE LA LOCALIDAD GRAN PLAYA NORTE DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", ya que es necesario para continuar con la intervención del servicio del sector transporte.

COBIERNO REGIONAL JUNÍPERO SÁNCHEZ
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: LIC. DORIS. INI.....

PARA : SU ATENCIÓN

Huancayo, de del 202.....

GOBIERNO REGIONAL JUNÍPERO SÁNCHEZ

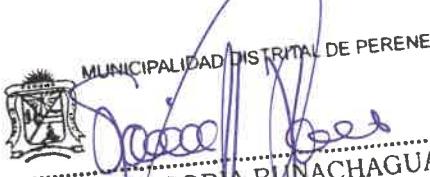
RECIBIDO EN LA SUBGERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

Huancayo

CERRO PONIENTE, SANTA CRUZ, CHAVÍAS, PROVINCIA DE HUANCAYO, PERÚ

INGENIERO ANTONIO GARCÍA

PARA:




Karen Johana Castillo Ruiz